

CONSTANCIA DE ENVÍO

Siendo las _____ del día de hoy _____, la persona natural/jurídica _____ envió mediante los formularios correspondientes, solicitud de cesión de rtv para el SERVICIO DE TELEVISION ABIERTA TIPO A(Servicio No.802).

La solicitud presenta la siguiente documentación:

Formularios incluidos en esta solicitud:

Formulario	Título	Cantidad
RTV-01-DATOS GENERALES	Datos Generales	
RTV-02-JUNTA DIRECTIVA	Junta Directiva	
RTV-03-DECLARACION JURADA DE ACCIONISTAS	Declaración Jurada De Accionistas	
RTV-06-SCE	Cesión De Concesiones De Radio O Televisión	

Documentación General Requerida:

Título	Cantidad
Nota dirigida al Administrador General de la A.S.E.P., donde se indique la finalidad de la solicitud. Debe estar firmada por el Representante Legal, Representante Legal en ausencia o Apoderado acreditado mediante poder. Firmada por el Representante legal de la Cedente	
Original o copia autenticada del certificación emitido por el Registro Público con vigencia máxima de tres (3) meses, donde consta la inscripción de la sociedad y que las acciones o cuotas de participación son "Nominativas" , tal y como lo dispone el Artículo 14 de la Ley N°.24 de 1999.	
Copia autenticada del Pacto Social que indique que las acciones de la persona jurídica que solicita la concesión son nominativas, lo cual debe constar en el Registro Público.	
Copias autenticadas ante el Tribunal Electoral, de las cédulas de identidad personal del Representante Legal y de los nuevos Directores y/o Dignatarios de la sociedad concesionaria, según sea el caso. En caso de extranjeros, copia autenticada de sus pasaportes, debidamente autenticados.	
Copia autenticada ante Tribunal Electoral, de las cédulas de identidad personal de todos los accionistas; en caso de extranjeros, copia autenticada de sus pasaportes, debidamente autenticados mediante apostilla.	
Declaración Jurada del solicitante, en caso de persona natural, o del representante legal, en caso de persona jurídica, que indique lo siguiente: a) Cumple y cumplirá con los Artículos 14 ,15 y 26 de la Ley 24 de 1999 y con los Artículos 128, 130 y 131 del Decreto Ejecutivo No.189 de 1999. b) No ha sido condenado en el ámbito nacional e internacional por la comisión de delitos de carácter doloso. c) Tomará todas las providencias necesarias para que la instalación de los equipos se efectúe de acuerdo a las normas vigentes en la República de Panamá. d) Contará con el personal capacitado para operar su concesión en cumplimiento de las normas técnicas vigentes. e) No ha sido inhabilitado para contratar con el Estado. f) Cumple con el Acuerdo de Autorregulación adoptado por la ASEP mediante Resolución g) Se encuentra operando el Servicio de Radio Abierta de acuerdo con los parámetros técnicos autorizados.	
Declaración Jurada de cada uno de los directores y dignatarios, en caso de persona jurídica, que indique lo siguiente: a)No ha sido condenado en el ámbito nacional e internacional por la comisión de delitos de carácter doloso. b)No ha sido inhabilitado para contratar con el Estado.	
Referencias Bancarias con vigencia máxima de tres (3) meses, de cada uno de los Directores y Dignatarios de la sociedad donde se indique que cuenta con solvencia y capacidad financiera. Para tal fin, las referencias bancarias deben indicar las cantidades de cifras (bajas, medias o altas) y las facilidades de crédito que pueda tener la persona.	
Certificación emitida por gremios tales como la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura, Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresas, Sindicato de Industriales de Panamá, Asociación Panameña de Radiodifusión entre otros, de cada uno de los nuevos Directores y/o Dignatarios, que señale que son personas reconocidas en la administración de empresas en la República de Panamá.	
Paz y salvo de la ASEP en concepto de tasa de regulación y canon por el uso de las frecuencias que posea. De la cedente y/o de ambos en caso de ser concesionario	

Se hace constar que la solicitud presentada fue ingresada en la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos e identificada bajo el No.PreSolicitud _____. No.Solicitud _____

Dado en la ciudad de Panamá, a los _____.

Unidad de Atención al Concesionario
ASEP

Por el solicitante:

Nombre: _____
Cédula: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

Concesionario:

Fecha:

No de AICO:

Los Directores de la Sociedad Son

Cedula	Nombre Completo	Estado
--------	-----------------	--------

Los Dignatarios de la Sociedad Son

Cedula	Nombre Completo	Cargo	Estado
--------	-----------------	-------	--------

Firma Responsable

Número de cédula o pasaporte

País

Se advierte que la información declarada debe ser verdadera y correcta, de lo contrario se aplicarán las sanciones que corresponda.

1.Fecha:

2.Nombre del Solicitante:

3.No de Servicio:

4.Ostenta otra(s) concesión(es) de telecomunicaciones:

INFORMACIÓN DE LOS ACCIONISTAS

Complete la siguiente información de los accionistas, sean éstas personas naturales o jurídicas, propietarios del más del 10% de las acciones. En el caso de que no exista tal condición, deberá presentar la certificación correspondiente.

Nombre del Accionista	Cédula, Pasaporte o RUC	Domicilio	Porcentaje accionario
-----------------------	-------------------------	-----------	-----------------------

Firma del Tesorero:

Cédula:

Nombre:

País:

* Nota: Artículo 14 de la Ley N°.24 de 1999, dispone "que las acciones o cuotas de participación de las personas jurídicas deben ser nominativas", y deberá constar en el certificado del Registro Público.

Artículo 385 del Código Penal. El testigo, perito, intérprete o traductor que, ante la autoridad competente, afirme una falsedad o niegue o calle la verdad, en todo o en parte de su declaración, dictamen, interpretación o traducción será sancionado con prisión de dos a cuatro años. Cuando el delito es cometido en una causa criminal en perjuicio del inculpado o es la base sobre la cual una autoridad jurisdiccional dicta sentencia, la pena será de cuatro a ocho años.



DIRECCIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Solicitud de Cancelación de Autorización / Concesión
Formulario RTV-06-SCE

Cesionario Concesionario Actual Servicio	
--	--

Cantidad de frecuencias:

AUF	Tipo de Sistema	Sufijo	Servicio	Portadora	Ancho de Banda	Sitio de TX	Sitio de RX
-----	-----------------	--------	----------	-----------	----------------	-------------	-------------

Firma Responsable

Cédula o pasaporte

Firma del Ingeniero

Licencia de Idoneidad



AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DECLARACIÓN JURADA
(Directores y Dignatarios)

Yo, _____, de nacionalidad _____, mayor de edad, portador(a) de la cédula de identidad personal / Pasaporte No. _____, con domicilio en _____, lugar donde recibo notificaciones personales, bajo la gravedad del juramento declaro que:

1. **No he sido** condenado en el ámbito nacional e internacional por comisión de delitos de carácter doloso.
2. **No me encuentro** inhabilitado para contratar con el Estado. (Artículo 19, Decreto Ejecutivo No. 189).

Firma

Cédula/Pasaporte

ARTÍCULO 385 DEL CÓDIGO PENAL. EL TESTIGO, PERITO, INTÉRPRETE O TRADUCTOR QUE, ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, AFIRME UNA FALSEDAD O NIEGUE O CALLE LA VERDAD, EN TODO O EN PARTE DE SU DECLARACIÓN, DICTAMEN, INTERPRETACIÓN O TRADUCCIÓN SERÁ SANCIONADO CON PRISIÓN DE DOS A CUATRO AÑOS. CUANDO EL DELITO ES COMETIDO EN UNA CAUSA CRIMINAL EN PERJUICIO DEL INculpADO O ES LA BASE SOBRE LA CUAL UNA AUTORIDAD JURISDICCIONAL DICTA SENTENCIA, LA PENA SERÁ DE CUATRO A OCHO AÑOS.

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DECLARACIÓN JURADA
(Persona Natural)

Yo, _____, de nacionalidad _____, mayor de edad, portador(a) de la cédula de identidad personal No. _____, con domicilio en _____, lugar donde recibo notificaciones personales, actuando en nombre propio, bajo la gravedad del juramento declaro que:

1. **Cumplo y cumpliré** en todo momento con los Artículos 14 y 26 de la Ley 24 de 1999 y con los Artículos 128, 130 y 131 del Decreto Ejecutivo No.189 de 1999.
2. **No he sido** condenado en el ámbito nacional e internacional por la comisión de delitos de carácter doloso.
3. **Tomaré** todas las providencias que sean necesarias para que la instalación de los equipos, se efectúe de acuerdo a las normas vigentes en la República de Panamá.
4. **Cumplo y cumpliré** en todo momento con el Convenio de Autorregulación de las Empresas de Radiodifusión adoptado mediante la Resolución No. JD-3282 de 15 de abril de 2002.
5. **Contaré** con personal capacitado para operar la concesión en cumplimiento de las normas técnicas vigentes.
6. **No me encuentro** inhabilitado para contratar con el Estado. (Artículo 19, Decreto Ejecutivo No. 189)

Firma

Cédula

ARTÍCULO 385 DEL CÓDIGO PENAL. EL TESTIGO, PERITO, INTÉRPRETE O TRADUCTOR QUE, ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, AFIRME UNA FALSEDAD O NIEGUE O CALLE LA VERDAD, EN TODO O EN PARTE DE SU DECLARACIÓN, DICTAMEN, INTERPRETACIÓN O TRADUCCIÓN SERÁ SANCIONADO CON PRISIÓN DE DOS A CUATRO AÑOS. CUANDO EL DELITO ES COMETIDO EN UNA CAUSA CRIMINAL EN PERJUICIO DEL INculpADO O ES LA BASE SOBRE LA CUAL UNA AUTORIDAD JURISDICCIONAL DICTA SENTENCIA, LA PENA SERÁ DE CUATRO A OCHO AÑOS.



AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DECLARACIÓN JURADA
(Persona Jurídica)

Yo, _____, de nacionalidad _____, mayor de edad, portador(a) de la cédula de identidad personal No. _____, con domicilio en _____, lugar donde recibo notificaciones personales, actuando en nombre y representación de: _____

Bajo la gravedad del juramento declaro que la empresa:

1. **Cumple y cumplirá** en todo momento con los Artículos 14 y 26 de la Ley 24 de 1999 y con los Artículos 128, 130 y 131 del Decreto Ejecutivo No.189 de 1999.
2. **Tomará** todas las providencias que sean necesarias para que la instalación de los equipos se efectúe de acuerdo a las normas vigentes en la República de Panamá.
3. **Contará** con personal capacitado para operar la concesión en cumplimiento de las normas técnicas vigentes.
4. **No ha sido** inhabilitada para contratar con el Estado. (Artículo 19, Decreto Ejecutivo No. 189).
5. **Cumple y cumplirá** en todo momento con el Convenio de Autorregulación de las Empresas de Radiodifusión adoptado mediante la Resolución No. JD-3282 de 15 de abril de 2002.

Firma
(Representante Legal)

Cédula

ARTÍCULO 385 DEL CÓDIGO PENAL. EL TESTIGO, PERITO, INTÉRPRETE O TRADUCTOR QUE, ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, AFIRME UNA FALSEDAD O NIEGUE O CALLE LA VERDAD, EN TODO O EN PARTE DE SU DECLARACIÓN, DICTAMEN, INTERPRETACIÓN O TRADUCCIÓN SERÁ SANCIONADO CON PRISIÓN DE DOS A CUATRO AÑOS. CUANDO EL DELITO ES COMETIDO EN UNA CAUSA CRIMINAL EN PERJUICIO DEL INculpADO O ES LA BASE SOBRE LA CUAL UNA AUTORIDAD JURISDICCIONAL DICTA SENTENCIA, LA PENA SERÁ D